



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

371

Arauca, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2018)

**Medio de control:** Nulidad y restablecimiento del derecho

**Radicación:** 81001-2333-003-2014-00036-00

**Demandante:** Olivia Silva

**Demandado:** Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

**Tema:** Pensión de sobreviviente

**Decisión:** Liquidación de costas de segunda instancia

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse en relación a la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de esta Corporación.

#### CONSIDERACIONES

A folio 369 del expediente, se observa la liquidación de costas No. 004 de 2018, elaborada por la Secretaría de esta Corporación, respecto de la cual advierte el Despacho que tanto en la sentencia de primera instancia, proferida por esta Corporación el 19 de diciembre de 2014<sup>1</sup>, como en la de segunda instancia, expedida por el Consejo de Estado el primero (1º) de diciembre de 2016<sup>2</sup>, se condenó en costas a la parte demandada.

No obstante lo anterior, en la liquidación realizada no se determinó el monto correspondiente a las costas de la segunda instancia, argumentando que en tal providencia no se especificaron, pero contrario a lo indicado, a folio 343 se observa que el Consejo de Estado señaló que las agencias en derecho se tazarán de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 1887 del 2003, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

#### DISPONE

**ÚNICO:** Por Secretaría, **DESE CUMPLIMIENTO** a lo establecido en el Acuerdo No. 1887 del 2003, a efectos de liquidar las costas ordenadas en la sentencia de segunda instancia, de fecha primero (1º) de diciembre de 2016.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ  
Magistrada

<sup>1</sup> Fls. 186-199.

<sup>2</sup> Fls. 245-254.